

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(332/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
CLÚSTER DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR  
DESARROLLO/CONTINGENCIA, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS  
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
actuando en nombre y representación, en  
mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del  
**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de  
carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Centra"l o "el  
Banco"; y por otra parte **JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad,  
Licenciado en Economía, del domicilio de  
actuando mi calidad de Apoderado General y Judicial de la sociedad "**PRODUCTIVE  
BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE**" que puede abreviarse "**PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo  
se denominará "La Contratista"; y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato  
de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLÚSTER DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR  
DESARROLLO/CONTINGENCIA**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precios bajo las cuales se registrá el Suministro e instalación de clúster de base de datos y servidor desarrollo/contingencia, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Acuerdo de Consejo Directivo No. CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 25 de septiembre del año 2017, por medio del cual se adjudicó a la contratista la Licitación Pública No. TRECE/DOS MIL DIECISIETE.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Contempla el suministro de un clúster de base de datos a ser instalado en el edificio de Banco Central en la Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 avenida Norte y un equipo para desarrollo/contingencia a ser instalado en el edificio de Banco Central en 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte.

El clúster de base de datos está conformado por dos servidores Oracle, modelo SPARC S7-2L con dos procesadores de 8 Cores a 4.27 GHz, 256 Gb de RAM, cuatro discos de 600Gb con sistema operativo Solaris 11 y software de virtualización Oracle VM for SPARC. Incluye una consola central modelo x6-2 y un almacenamiento externo FC con 10 discos de 1.2TB.



El equipo de desarrollo/contingencia es un servidor Oracle, modelo SPARC S7-21, con dos procesadores de 8 Cores a 4.27 GHz, 256 Gb de RAM, 6 discos de 600 GB, almacenamiento externo con 10 discos de 1.2 TB con 4TB efectivos, con sistema operativo Solaris 11, software de virtualización Oracle VM for SPARC

### **III. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$144,805.08)**, impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá de la siguiente forma:

- El Banco pagará el treinta por ciento (30%) del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la comprobante de crédito fiscal correspondiente.
  
- El Banco pagará el restante setenta por ciento (70%) del suministro y el cien por ciento (100%) de los servicios de instalación contra entrega de la solución funcionando a satisfacción del Banco Central de Reserva, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente.
  
- El Banco pagará el cien por ciento (100%) del costo del entrenamiento contra entrega de este servicio a satisfacción del Banco Central, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, lista de asistencia, y comprobante de crédito fiscal correspondiente

## V. PLAZO.

El plazo total del Suministro e Instalación será de 160 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

## VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

### **Recepción provisional:**

Consiste en la entrega de todo el hardware, en las instalaciones del Banco Central para su posterior instalación y se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la firma del presente contrato. Dicha entrega se hará constar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la contratista y el o los administradores de contrato designados por el Banco.

### **Recepción definitiva:**

Consiste en la entrega de todo el hardware funcionando y haber recibido la totalidad de los servicios a satisfacción del banco la cual se realizará a más tardar cien (100) días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de instalación: todo el equipo deberá estar instalado y funcionando, a satisfacción del Banco Central de Reserva, a más tardar sesenta (60) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.
- Plazo de revisión inicial: El Banco Central contará con los siguientes cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de instalación" para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías (inadecuado funcionamiento de un componente, incumplimiento de alguna funcionalidad o falla de un componente) se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador de contrato notificará a la contratista de los elementos a subsanar.
- Plazo de subsanación: En el caso que el Banco identifique anomalías la contratista dispondrá de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de haber recibido una notificación de subsanación; para subsanar la anomalía,



- Plazo de revisión final: el Banco Central contará con los siguientes cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del “plazo de subsanación” en caso lo haya, para dar respuesta a dicha subsanación.

### **Recepción definitiva del entrenamiento**

Consiste en la recepción del entrenamiento a satisfacción del banco, el cual se realizará a más tardar ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la Firma del Contrato y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de recepción del entrenamiento: todo el entrenamiento deberá haber sido recibido, a satisfacción del Banco Central, a más tardar ciento veinte (120) días calendario a partir del siguiente día calendario de la Firma del Contrato.
- Plazo de revisión inicial: el Banco Central contará con los siguientes cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del “Plazo de recepción del entrenamiento” para determinar si está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador de contrato notificará a la contratista de los elementos a subsanar.
- Plazo de subsanación: la contratista dispondrá de treinta (30) días calendario para subsanar la anomalía, contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación.
- Plazo de revisión final: el Banco Central contará con los siguientes cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del “plazo de subsanación” para dar respuesta a dicha subsanación.

### **VII. HORARIOS DE TRABAJO.**

La entrega, instalación y configuración de la solución ofertada deberá realizarse de lunes a sábado en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

El entrenamiento de la solución ofertada deberá realizarse de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Los anteriores horarios podrán extenderse previa coordinación con el/los administrador(es) del contrato.

#### **VIII. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SETENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE, del día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete, se nombran Administradores del contrato al licenciado Milton Eduardo Melgar y al ingeniero Omar Antonio Soto ambos de la Sección de Tecnología de Información del Departamento de Informática, dichos administradores podrán actuar conjunta o separadamente, según las necesidades, para las firmas de actas y seguimientos del contrato. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.



## **X. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

#### **Monto.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

#### **Denominación de la garantía.**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las bases de Licitación.

- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia.**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **Devolución.**

Esta Garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### **Prórroga de la garantía.**

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

### **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO**

#### **Monto**

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una **Garantía de Buen Funcionamiento**, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

#### **Denominación de la Garantía**

La Garantía de Buen Funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:



- a) Fianza
- b) Garantías emitidas por Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Artículo 32 LACAP)
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Vigencia**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

#### **Cobro**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

#### **Devolución**

Cumplido el plazo de la garantía de buen funcionamiento, sin que se haya comprobado defectos o mal funcionamiento de los equipos o subsanados éstos por la contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buen funcionamiento.

### **XI. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **XII. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

## **XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.



#### **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

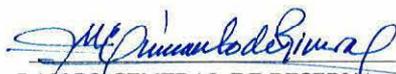
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XX. NOTIFICACIONES.**

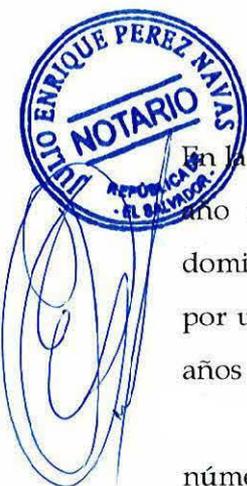
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) **PBS El Salvador, S.A. de C.V.** en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de octubre del año dos mil diecisiete.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de \_\_\_\_\_ y de este domicilio **COMPARECE:**

por una parte, la señora **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el Licenciado **JORGE EDGARDO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de \_\_\_\_\_

a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderado General y Judicial de la Sociedad que gira con la denominación de \_\_\_\_\_

**“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, abreviadamente como **“PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará “la contratista”, cuya personería relacionare al final del presente instrumento y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CLÚSTER DE BASE DE DATOS Y SERVIDOR DESARROLLO/CONTINGENCIA”**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrará el Suministro e instalación de clúster de base de datos y servidor desarrollo/contingencia, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Acuerdo de Consejo Directivo No. CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública número trece/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá de la siguiente forma: El Banco pagará el treinta por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la comprobante de crédito fiscal correspondiente. El Banco pagará el restante setenta por ciento del suministro y el cien por ciento de los servicios de instalación contra entrega de la solución funcionando a satisfacción del Banco Central de Reserva, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, documentación de la instalación, garantía financiera de buen funcionamiento y comprobante de crédito fiscal correspondiente. El Banco pagará el cien por ciento del costo del entrenamiento contra entrega de este servicio a satisfacción del Banco Central, evidenciada en el acta de recepción definitiva. El pago se realizará mediante la presentación del acta de recepción definitiva, lista de asistencia, y comprobante de crédito fiscal correspondiente. El plazo total del Suministro e Instalación será de ciento sesenta días

calendario. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia, en caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y la cumplido el plazo de la garantía de buen funcionamiento, sin que se haya comprobado defectos o mal funcionamiento de los equipos o subsanados éstos por la contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía de buen funcionamiento. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan: a) en cuanto a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto

Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al Licenciado **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Poder General y Judicial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del notario Nora María Amaya Rivas, debidamente inscrito en el Registro de Comercio el día tres de febrero de dos mil dieciséis, bajo el número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la cual consta: Que el Licenciado Guillermo Antonio Escobar Mena, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgó Poder General y Judicial, a favor del compareciente, Licenciado Jorge Edgardo Hernández Rodríguez, concediéndole al apoderado por medio de dicho poder facultades para celebrar y otorgar actos como el presente. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería legal de la sociedad, así como de la personería con la que actuaba el licenciado Guillermo Antonio Escobar Mena. En consecuencia el compareciente se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

